

TÍTULO: ESCRIBANOS: NUEVA RESOLUCIÓN (UIF) 242/2023.  
OBLIGACIONES. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS. MANUAL  
(VIGENCIA: 1/3/2024)

AUTOR/ES: Gómez, Teresa; Schweizer, Federico

PUBLICACIÓN: Doctrina Penal Tributaria y Económica ERREPAR

TOMO/BOLETÍN: -

PÁGINA: 71

MES: Marzo

AÑO: 2024

OTROS DATOS: -

---

**TERESA GÓMEZ  
FEDERICO SCHWEIZER**

## **ESCRIBANOS: NUEVA RESOLUCIÓN (UIF) 242/2023. OBLIGACIONES. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS. MANUAL (VIGENCIA: 1/3/2024)**

*La contadora pública Teresa Gómez y el abogado Federico Schweizer exponen los aspectos principales de la actual resolución aplicable a los sujetos obligados (SO) escribanos [[art. 20, inc. 12](#)], [L. 25246](#) y sus modif.].*

### **Nota previa**

El 29 de noviembre de 2023 próximo pasado, el Boletín Oficial de la República Argentina publicó la [resolución \(UIF\) 242/2023](#) [derogando la anterior, la [R. \(UIF\) 21/2011](#)] que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, la evaluación, el monitoreo, la administración y la mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), que los ESCRIBANOS deberán adoptar y aplicar de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT. En los siguientes cuadros expondremos los aspectos relevantes de la nueva disposición normativa.

### **INFORMES/REPORTES. FECHAS Y PARTICULARIDADES**

<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME/REPORTE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PLAZOS Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO</b>
---	----------------	--

<b>Antes del 30/4/2026.</b> Contemplará los <b>períodos 2024 y 2025</b>	<b>INFORME TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS (Art. 5)</b>	<b>Actualización</b> cada 2 años y <b>revisión</b> cada 4 años. Deberán ser remitidos a la UIF antes del 30 de abril del año en que corresponda la presentación
<b>Antes del 31/8/2026.</b> Incluirá los <b>períodos 2024 y 2025</b>	<b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT. REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE (Art. 11)</b>	El REI emitirá un informe <b>cada 2 años</b> en forma electrónica a la UIF dentro de los <b>120 días corridos</b> contados desde el vencimiento del plazo establecido para el envío del informe técnico de autoevaluación
Entre el <b>1/3/2024 y el 15/3/2024.</b> Contendrá la información solicitada <b>respecto del mes anterior</b>	<b>REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS [Art. 28, inc. a)]</b>	Remisión <b>entre el día 1 y el 15 inclusive de cada mes</b> , y referir a las operaciones realizadas en el mes calendario anterior
Entre el <b>2/1/2025 y el 15/3/2025.</b> Contendrá la información solicitada <b>respecto del año 2024</b>	<b>REPORTE SISTEMÁTICO ANUAL (RSA) [Art. 28, inc. b)]</b>	Deberán ser remitidos <b>entre el 2 de enero y el 15 de marzo inclusive</b> de cada año respecto del año calendario anterior

## OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO. PARTICULARIDADES

DETALLE	PLAZOS Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO
<b>MANUAL DE PREVENCIÓN DE LA/FT (Art. 8)</b>	Revisión <b>cada 2 años</b>
<b>CAPACITACIÓN (Art. 9)</b>	Los SO deberán capacitarse <b>ANUALMENTE</b>
<b>REGISTRO DE OPERACIONES INUSUALES (Art. 26)</b>	Obligación de conservar el soporte documental de tal registro, de conformidad con las reglas previstas en la presente resolución
<b>REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (Art. 27) -ROS-. NO ESTARÁ OBLIGADO A REPORTAR si la información relevante se obtuvo BAJO SECRETO PROFESIONAL</b>	<b>Lavado de activos (LA):</b> Remitir el reporte a la UIF en el <b>plazo de 15 días corridos</b> , computados a partir de que el SO concluya que la operación reviste tal carácter, <b>no pudiendo superar los 150 días desde realizada o tentada.</b> <b>Financiación del terrorismo (FT):</b> Remitir el reporte a la UIF dentro de las <b>48 horas</b> , computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada

# CAPÍTULO I. DEFINICIONES (ART. 2). ACTIVIDADES ESPECÍFICAS <sup>(1)</sup>

**I) Transferencias** de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles cuando el monto involucrado sea superior a 700 salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM)

**II) Organización** de aportes o contribuciones para la **creación, operación o administración** de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas

**III) Creación, operación o administración** de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la **compra y venta** de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas

## ARTÍCULO 5. INFORME TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS

\* **Elaborar un informe técnico de autoevaluación de riesgos** de LA/FT con una **metodología de identificación, evaluación y comprensión de riesgos** acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad profesional.

\* Será actualizada **cada 2 años** y la metodología asociada **deberá ser revisada cada 4 años**. Serán remitidos a la UIF **antes del 30 de abril del año** en que corresponda la presentación

**El primer informe** de autoevaluación se confeccionará al **31/12/2024** y al **31/12/2025**.

**La presentación de ambos períodos**, de manera conjunta, se efectuará ante la UIF antes del **30/4/2026**

## ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT

\* Los SO deberán prever, tanto en sus manuales como en sus diversos procesos, la realización de una **REVISIÓN EXTERNA INDEPENDIENTE** a los efectos de determinar la eficiencia y eficacia del sistema de prevención de LA/FT.

**REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE**



**EMITE INFORME CADA 2 AÑOS**



**COMUNICA RESULTADOS A LA UIF A LOS 120 DÍAS(\*)**

\* **Podrá prescindirse de la revisión externa independiente** cuando el SO acredite haber sido objeto de una auditoría realizada por el Colegio Profesional

correspondiente a su jurisdicción que haya contemplado la evaluación del sistema de prevención de LA/FT.

\* El **primer informe del revisor externo independiente** o, en su caso, el informe de auditoría del Colegio Profesional correspondiente, será presentado **antes del 31/8/2026. El informe deberá contemplar los períodos 2024 y 2025.**

(\*) **Contados desde el vencimiento del plazo establecido para el envío del informe técnico de autoevaluación (antes del 31 de agosto)**

## ARTÍCULO 28. REPORTES SISTEMÁTICOS

REPORTE	ALCANCE	PERIODICIDAD
<b>REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (extiende el detalle de las mencionadas en el art. 2)</b>	<p>i) Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo <b>superiores a 700 SMVM.</b></p> <p>ii) Constitución de personas jurídicas.</p> <p>iii) Cesión de participaciones societarias.</p> <p>iv) Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles sobre inmuebles ubicados en las zonas de frontera para desarrollo y zona de seguridad de fronteras <b>superiores a 700 SMVM.</b></p> <p>v) Constitución de fideicomisos</p>	<b>MENSUAL</b> , entre los días 1 y 15 inclusive de cada mes, y referir a las <b>operaciones realizadas en el mes calendario anterior</b>
<b>REPORTE SISTEMÁTICO ANUAL (RSA)</b>	<p>i) Información general (denominación, domicilio y actividad).</p> <p>ii) Información sobre tipo y cantidad de actividades específicas realizadas.</p> <p>iii) Información sobre tipos y cantidad de operaciones realizadas.</p> <p><b>El primer informe sistemático anual se deberá presentar entre el 2/1/2025 y el 15/3/2025, y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024</b></p>	<b>ANUAL</b> , entre el 2 de enero y el 15 de marzo inclusive de cada año <b>respecto del año calendario anterior</b>

## CALIFICACIÓN Y SEGMENTACIÓN DE CLIENTES EN BASE AL RIESGO. JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO (ART. 16)



---

**Nota:**

(1) Confrontar detalle de las mencionadas versus las mencionadas en el art. 28 referido al reporte sistemático mensual